REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., seis (6) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso No.: *110013103038-****2021-00466-00***

El abogado JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA apoderado del Banco demandante solicita se le autorice notificar al extremo demandado en un correo electrónico y dirección física diferente a la informada en la demanda, toda vez que las allí referidas arrojan resultados negativos, tal como acreditó con los anexos a la petición.

Por encontrarlo procedente, se autorizará a la parte demandante para que notifique los demandados en la dirección electrónica y física informada

Sin embargo, teniendo en cuenta que sin haber sido informadas las direcciones electrónicas previamente al Juzgado, el abogado de la demandante remitió las notificaciones a los demandados OSCAR DAVID RUBIO BERMEO y LAURA NATHALY RICAURTE GARCIA, no se tendrán en las mismas.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR *a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación de los demandados OSCAR DAVID RUBIO BERMEO y LAURA NATHALY RICAURTE GARCIA en las nuevas direcciones informadas -electrónica y física-, conforme a los lineamientos de los artículos 6º y 8º del Decreto 806 de 2020.*

SEGUNDO: NO TENER EN CUENTA *las diligencias de notificación realizadas por el abogado de la parte demandante a los demandados OSCAR DAVID RUBIO BERMEO y LAURA NATHALY RICAURTE GARCIA, por lo antes expuesto.*

NOTIFÍQUESE,

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **67** hoy 7 de **junio de 2022** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:

Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3db25b5f4c54165f20edfed25ae41138b41a793feedf47d971afd9d96a540cb4**
Documento generado en 06/06/2022 03:09:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica